

ACTA/No. DOCE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veintitrés. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los señores Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, y de los Magistrados licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes; Miguel Ángel Flores Durel, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía

I. PROPUESTA RELATIVA AL EXAMEN DE NOTARIADO, EN ATENCIÓN A ESCRITO FIRMADO POR LA LICENCIADA A Y M O. II INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

a) Informativo D-241-22 (vence el 17 de febrero de 2023). b) Informativo D-253-22 instruido contra el licenciado Judas Dionisio Espinola Escobar (vence el 19 de febrero de 2023). c) Informativo D-186-22 instruido contra el licenciado Saúl Enrique Quele Díaz (vence el 19 de febrero de 2023). **III CASACIÓN 6-C-2022**, Inicial de casación.

Se abstienen de conocer los Magistrados Alex David Marroquín y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz y se llaman a los Magistrados suplentes David Omar Molina Zepeda y Nelson Palacios Hernández. Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Ramírez Murcia,

Sánchez de Muñoz, Clímaco Valiente y Pérez Chacón; Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda; Magistrado Marroquín sugiere modificar el orden de la agenda en cuanto al punto III; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía

Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Pérez Chacón y Clímaco Valiente. Magistrado Pérez Chacón manifiesta que se suma a la votación por la agenda y se aprueba con **Doce votos.** Se procede al punto I. **PROPUESTA RELATIVA AL EXAMEN DE NOTARIADO, EN ATENCIÓN A ESCRITO FIRMADO POR LA LICENCIADA A Y M O;** tiene la palabra la licenciada F d V quien hace referencia a escrito presentado por la licenciada A Y M O quien argumenta que obtuvo de nota 6.5; empero, considera que contestó varias preguntas correctamente y aunado a ello, el sistema la bloqueó en varias preguntas; así las respuestas fueron cotejadas y no existe error de calificación; asimismo, se tiene informe de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información, y únicamente en una pregunta no se tiene respuesta pues la aspirante dejó pasar los 5 minutos sin contestar; la propuesta es que no existió error; Magistrado Mejía manifiesta que esta es la última solicitud de las 27 recibidas; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación responder a la licenciada A Y M O, que se tiene por revisado la prueba de aspirante a la autorización del ejercicio del notariado, y las respuestas calificadas como incorrectas fueron debidamente evaluadas: Doce votos.** Autorizan

con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II INVESTIGACIÓN PROFESIONAL** a) Informativo D-241-22 (vence el 17 de febrero de 2023); **se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; se deja constancia del ingreso de la Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se procede al literal b) Informativo D-253-22 instruido contra el licenciado Judas Dionisio Espinola Escobar (vence el 19 de febrero de 2023); licenciado C expone que en el proyecto de resolución en el informativo del licenciado Espinola Escobar, se le incorporaron las observaciones efectuadas por el Pleno en sesión anterior, en cuanto al matrimonio celebrado en territorio extranjero, sin ser funcionario autorizado, y las consecuencias que implica; Magistrada Chicas manifiesta que no esta de acuerdo con el proyecto en cuanto a la imposibilidad; Magistrado Flores Durel, consulta si se agregó la doctrina que observó en sesión anterior; Magistrado López Jerez consulta si se ha consignado que el instrumento es nulo, y si procede la sanción sin mediar resolución de nulidad de la jurisdicción civil; licenciado C confirma que si se ha agregado en el proyecto que el instrumento es nulo; Magistrado Pérez Chacón manifiesta que si la nulidad esta consignada en la ley debió cumplirse con ese requisito procedimental; Magistrado Marroquín expresa que la Ley de Notariado consigna los instrumentos que pueden ser autorizados por los notarios, y la ley especial es el Código de Familia, no se está juzgado la legalidad del documento, únicamente la acción del notariado, se carece de competencia para declarar la

ilegalidad del acto; el matrimonio señala tiene carácter universal; Magistrada Sánchez de Muñoz señala que efectivamente se carece de competencia para declarar la nulidad del documento, debe hacerse alusión al artículo 3 de la Ley de Notariado; Magistrado Clímaco Valiente se manifiesta en sintonía con el Magistrado Marroquín, enfatiza en cuanto a los funcionarios autorizados para celebrar matrimonios fuera del territorio; Magistrado Pérez Chacón agrega que debe declararse la nulidad del instrumento y retirarse esa parte del proyecto; Magistrado Rivera Márquez expresa que el análisis es a partir de la especialidad y no comparte ese criterio, opina que el matrimonio celebrado así puede tener problemas de inscripción; empero, no puede hablarse de las consecuencias del instrumento; **Magistrado Presidente somete a votación declarar responsable al licenciado Judas Dionisio Espinola Escobar de la infracción administrativa de ignorancia grave: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Magistrado Presidente somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Judas Dionisio Espinola Escobar, por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Flores Durel y Rivera Márquez. Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que no está de acuerdo con el término de la sanción, por eso no concurrió en la última votación. Se procede al literal c) Informativo D-186-22 instruido contra el

licenciado Saúl Enrique Quele Díaz (vence el 19 de febrero de 2023); licenciado C expone que el informativo del licenciado Quele Díaz, fue expuesto en sesión anterior de Corte, refiere que éste fue condenado por el delito de falsedad documental agravada, alegó desconocer la irregularidad atribuida en el instrumento pues prestó su Libro de Protocolo; **se deja constancia del retiro del Magistrado Suárez Magaña**; Magistrado Flores Durel realiza observaciones de forma; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Saúl Enrique Quele Díaz, de la infracción de mala conducta profesional: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **se deja constancia del reingreso del Magistrado Suárez Magaña**; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado al licenciado Saúl Enrique Quele Díaz, por el término de tres años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. En otro aspecto el Magistrado Martínez García manifiesta que en el Comité Editorial que estudia las propuestas que son impresas, con el objeto de colaborar con el quehacer jurídico de la comunidad, agradece al Magistrado Ramírez Murcia por la obra referida al Principio de Lealtad en el Proceso Penal Adversativo ya que todo proceso implica el respeto a las partes y al Juez; e indica como deben comportarse; Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que agradece el esfuerzo del Comité

Editorial, la lealtad procesal tiene trascendencia como la otra moneda de la justicia en respeto, por lo que espera que su lectura sea de beneficio para los Magistrados. Se procede a punto **III CASACIÓN 6-C-2022**, Inicial de casación; **se retiran los Magistrados Marroquín y Sánchez de Muñoz**; se hace constar la no comparecencia del Magistrado David Omar Molina Zepeda, por compromiso; **se hace constar el ingreso del Magistrado Nelson Palacios Hernández**; quien ha sido llamado para conocer sobre el recurso; en sustitución del Magistrado Marroquín; tiene la palabra la licenciada F d V expone inicial de casación 6-C-2022; la propuesta en este sentido es declarar inadmisibile el recurso; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación admitir el recurso de casación interpuesto en el proceso declarativo común de prescripción adquisitiva de dominio, por el motivo genérico de infracción de ley por haberse declarado indebidamente la improcedencia del recurso de apelación e inadmitase por los submotivos de infracción de ley a los artículos 501, 510, 511 del Código Procesal Civil y Mercantil: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Palacios, Ramírez Murcia, Chicas, Quinteros, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas y treinta minutos. Y no habiendo mas que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA**: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día catorce de febrero de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos*

19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30, 33 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y en mediante reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.